



CUANDO LAS PERSONAS DE MUTUO ACUERDO LO DISPONEN, NUESTRO DERECHO LES PERMITE DIRIMIR SUS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LEGAL SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, UTILIZANDO PARA ELLO LOS LLAMADOS CENTROS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS (CRC).

¿QUÉ SON LOS CENTROS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS? Son entes creados en virtud de la ley, a cargo de las Cámaras de Comercio y Producción, cuya misión es la de gestionar y administrar distintos métodos que permitan a sus usuarios solucionar conflictos de naturaleza jurídica, de una forma rápida, fiable y eficaz, a la vez que orientarlos sobre la conveniencia de aquel que mejor se ajuste a sus necesidades.

¿CON CUÁLES MÉTODOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS CUENTA ACTUALMENTE EL CRC DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTIAGO, INC.?

- Arbitraje
- Conciliación
- Mediación
- Amigable Composición

LEGAL@CAMARASANTIAGO.COM
809 582 2856 EXT. 243
WWW.CAMARASANTIAGO.COM



CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS

ARBITRAJE

¿QUÉ ES EL ARBITRAJE? Es un procedimiento mediante el cual las partes voluntariamente deciden someter sus diferencias a la decisión vinculante de un tercero llamado árbitro, (en nuestro caso bajo la reglamentación del CRC,) el cual, al ser institucional, ofrece la ventaja adicional sobre otros arbitrajes de que sus decisiones no necesitan ser reconocidas por los tribunales judiciales.

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS PRINCIPALES DEL ARBITRAJE LLEVADO POR ANTE EL CRC:

- **Consensualidad:** sólo puede tener lugar si ambas partes lo han acordado.
- **Confidencialidad:** todos los procedimientos arbitrales administrados por el CRC de la Cámara de Comercio de Santiago son totalmente confidenciales.
- **Eficacia:** la decisión del tribunal arbitral es definitiva, no necesita del reconocimiento judicial y es de fácil ejecución.
- **Rapidez:** es más expedito que el proceso judicial y sus decisiones no están sujetas a recurso alguno.
- **Certidumbre:** el laudo arbitral tiene la misma fuerza legal que una sentencia judicial y, conforme a la Convención de Nueva York de 1958, es susceptible de ejecución en el extranjero.
- **Especialización:** facultad de designar árbitros especialistas en el tipo de controversia sometida a su consideración.
- **Independencia e Imparcialidad:** los árbitros que se designan actúan de manera independiente e imparcial, procurándose con ello seguridad jurídica.
- **Previsibilidad y economía en costos:** el proceso ha sido diseñado de forma tal, que el costo total a incurrirse es completamente previsible y la rapidez en la solución de la controversia se traduce en ahorro para las partes.
- **Simplicidad y flexibilidad:** es un método que minimiza las complejidades procesales.
- **Fomenta el diálogo y evita la ruptura profesional entre empresas:** el arbitraje institucional resulta menos agresivo que el litigio judicial, lo que favorece que las partes conserven el diálogo y las relaciones profesionales, una vez resuelta la disputa.

¿QUÉ TIPO DE CONFLICTOS PUEDEN CONOCERSE POR MEDIO DEL ARBITRAJE ANTE EL CRC?

Todas las controversias susceptibles de ser transadas, de conformidad con nuestras leyes.

PROCEDIMIENTO BÁSICO

- Solicitud de demanda de arbitraje con especificación del valor de la reclamación y pago del inicial del 50% de la tasa administrativa y honorarios del o los árbitro(s);
- Contestación a la demanda y pago del 50% restante de la tasa administrativa y honorarios del o los árbitro(s);
- Elección del (o de los) Árbitro(s);
- Nombramiento del (o de los) árbitro(s) y aceptación;
- Redacción acta de misión;
- Realización de reuniones para conocer del caso;
- Celebración de medidas de instrucción, cuando procedan;
- Conclusiones al fondo;
- Emisión de laudo arbitral

MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL:

"Los conflictos que puedan surgir respecto del presente contrato se resolverán definitivamente mediante arbitraje administrado por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., de acuerdo a su reglamento y estatuto, renunciando las partes al ejercicio de la acción en nulidad contra todo laudo resultante."

¿QUÉ ES LA CONCILIACIÓN?

Es un método para resolver conflictos mediante el cual un tercero imparcial asiste a las partes en contienda a llegar voluntariamente a un acuerdo que ponga fin a sus diferencias mediante el uso de técnicas y la formulación de propuestas.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

Es un proceso de negociación facilitado por un tercero neutral que favorece la comunicación entre las partes, ayudándoles mediante el uso de diversos métodos a conocer mejor los intereses en conflicto y las necesidades que los crean, en pos de generar y ampliar las opciones de solución.

¿QUÉ ES LA AMIGABLE COMPOSICIÓN?

Es un mecanismo de solución de conflictos a través del

cual un tercero imparcial (amigable componedor) decide qué solución dar a un conflicto, en virtud de un mandato expreso que le es otorgado por las partes en litis. Esta decisión no surte los efectos de una sentencia judicial, pero crea obligaciones de tipo contractual, por lo que las partes deberán acatarla bajo pena de incurrir en responsabilidad.

PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

- Solicitud ante la secretaria del CRC;
- Contestación a la demanda y pago del 50% por cada una de las partes;
- Notificación a la parte contraria de la solicitud;
- Nombramiento del o de los conciliador (es) o mediador (es);
- Notificación a las partes del nombramiento del o los conciliador (es) o mediador (es);
- Redacción de acta de acuerdo o no acuerdo entre las partes.

¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN?

- El papel del conciliador es activo; persigue, propone y facilita soluciones para resolver las diferencias entre las partes.
- El mediador, persigue mejorar la comunicación entre las partes, a la vez que propicia un clima de confianza y entendimiento entre éstas, para que eventualmente encuentren la fórmula de poner fin a sus diferencias.
- A diferencia del conciliador y el mediador, la labor del amigable componedor le impone decidir a qué parte le asiste o no el derecho. La desobediencia a su opinión genera en la parte afectada la posibilidad de demandar a la otra por ante los tribunales del orden judicial, bajo el fundamento de incumplimiento contractual.

¿ESTAS SOLUCIONES APLICAN A TODOS LOS DIFERENDOS POR IGUAL?

No. Las características propias de cada caso podrían hacer que un método de solucionar el conflicto sea más eficaz que otro. El CRC queda a su disposición para orientarle respecto de la elección del método más idóneo para cada caso en particular.